

N 2.^a Continuation de la primera
Cuenta y Razón de los gastos, y pagos, q. se han causa-
do después de la C^{ta} instruida, que corre en los Autos de
la Testament. Del finado D.ⁿ Josef Barrionuevo, es

Por tres honorarios al D.ⁿ Jose Mantilla, y
los Ortos sus fechas 5 de Junio, y 5 de Diz.
de 1808, y 6 de Mayo de 1809. 150. "

Por tres id al Procurador Flores sus fechas
10 de Febrero, y 3 de Agosto de 1809. 75. "

Por tres p.^{as} cuatro r^{as} que pague a D^{no} Procurador
como comra de su planilla. 3. 4

Por dos p.^{as} q.^{as} pague a D.ⁿ Ant.^o Delgado alcance q.^{as}
hizo en una Cuenta. 2. "

Por Ciento cincuenta y tres p.^{as} un r^{al} q.^{as} pagué a D.ⁿ José
Sux Nervo del Arrendam^{to} de la Bodega en la q.^{as}
estubieron los Arreter de Valleria. 153. 1

Por veinte y cuatro p.^{as} cinco r^{as} q.^{as} garte en desba-
xata de la Bodega. 24. 5

Por mil ochocientos cincuenta y cuatro p.^{as} siete y
medio r^{as} q.^{as} pagué de una Carta de pago echada
por el Escribano Juan José Morel de la Grada
la q.^{as} entregue a D.ⁿ Antonio Apoderado de D.ⁿ
Gauxiano de la Barrera con fecha 3 de En.^o de
1809. 1853. 7 1/2

Por las Especies entregadas por orden de la D.^{ta} Aud.^{ta}
a D.^{ta} Mariana Barabesino Viuda, q.^{as} segun ta-
sacion importan. 83. 4

Por once p.^{as} cuatro r^{as} gartados en papel sellado,
Amamense, y otras menud.^{as} de papeles. 11. 4

Por ochenta y cinco p.^{as} de la hacienda q.^{as} ocupan los
efectos de la Testament. en diez y siete meses
a 9 p.^{as} mensales. 85. "

CA 101
CAJ 159
Doc 2998
f. 14

Suma y Octre 5 de 1809.

Man. García Juandía

2. 4. 48. 1 1/2

o gestos mercedos de la 2^a
lamentancia de Dn Jose
Mano nuevo

Por tres apremios en
la Causa contra Don
Antonio Estapana
a C^a n^a Cada uno. . . 02-2
y ten. por cinco ojas
de papel rebdo. . . 01-2

3-4

Presivi tres p^a quia
tho n^a de esta quier
ta suma y agosto
9 de 1809 Florez

3
N.º del S. D. Manuel Garcia Encarnado be
nito y cinco p.º q. me ha pagado de veni-
deronario de D.ºn. de seis meses por la
defensa de las causas de la testam.º
ed. José Barrio nuevo. Un ayto. goz.
5 de 1808.

Don 25 de

Francisco
José

h
Así en el 4^{to} de Don Manuel Juan
Día veinte y cinco de mi ho
norable de Procuracion
de seis meses por la defen
sa de la Causa de la Testa
mentaria de Don Jose Ba
nco nueva prima y febre
no 10 de 1809 Poco Flores
Juan Flores

4

5

Presbítero del conde don Manuel
 Guardia como Abogado de don
 Jose Gomis nuevo veinte
 y cinco p de mi honreria
 de Procurador de sus cosas
 por la defensa de la Causa
 de la Testamentaria prima
 y Agente de 1809
 con 25 p

Juan Gomez
 Procurador

Recibí del Sr. D. Juan! de Guardia
dos p.^{as} al canse q. ire alas quantas q.
tenia con D. Jose Barrio nuevo el q. ia
es di finto y p.^a q. corte lo firmo en
Lima y Julio 6 de 809

De Wadg

Son 2 p.^{as} }

7

Razon de las Especies q. se entregaron a D. Juan-
verino, Viuda de D. José Barrón Nueva por Razon de Lecho
Cotidiano por mandado de la A. I. Aud. Araven.

Un catre grande coniedo de Asufete.
Un colchon de Corin.
Un par de Sabanas.
Una robe fuma de Juimon. (40
Una Pilin de Chaiztal p. Agua bend.
Tres Sillitas de Papeo. 40
Un Baul con ullave con.
Un Lienzo de Ntra S.ª del Carmen.
Una Manito de la Purissima.
Dos Espejitos
Una Papadera.

Una mesa de Estrado
Importan las referidas Especies segun tasacion ochenta, y nue-
be p. quatro xx. como se vera en caso necesario.

Man. Garcia Juandica

Albanukaina.

En 22 de Mayo.

808

Recivi del Señor Dⁿ Manuel Maria ² quando dia ⁸
Siento Siquenta y tres pesos vn d^o porquenta de
diez meses beynte y quatro dias de Arrendamiento del
Solar q^e tenia trasparada la Escritura a M^o finado
do Dⁿ Josef Barrio Nuevo q^e Como Albase del
ditcho finado es de su Cuenta el Pago y ditchos
diez meses y beynte y quatro dias a razon de Catorse
Pesos y vn d^o y vn Cuartillo Cada vn mes q^e Comp^o
nen la Cantidad expresada para q^e el dia beynte y ot
cho de Julio se le Cumpla al finado la Escritura
q^e yo le traspare por q^e yo no tenia mas poder y
Comienzo q^e yo Comenzo desde quatro de Mayo de 807
Ato 26 de Julio de 808

Son 153 P. 1^o

Lima y Agosto 27 de 1808
Josef Gurt

Lima y Enero 3 de 1809

—

9

Estedia en mi r^o p^o D^o Antonio Rubia, como apoderado de D^o Lau-
rindo de la Barrera, dio carta de pago a D^o Manuel Fancía Juan
dia como Alb^o de D^o Tori Barrionuevo, la cant.^a de un mil ochocien-
tos cinquenta y quatro p^o siete y medio r^o, los mismos q^o le quedo
debiendo a sup^o D^oo. finado, p^o cuyo motivo se a seguido causa, an-
te la Just^a ord^a y p^o el oficio amicus, de cuia resultas se em-
bargaron unas Almas de oro, plata, y diamantes, poniendose ende
porito a D^o Fran^o Juan Lira, el qual se a cancelado p^o D^o An-
tonio al manen de su orig^o. dandolo p^o a ningun valor ni efecto. De
cua cant.^a se dio por entregado a voluntad, y le stongo a r^obo carta
de pago, en forma y con finquito a dicha cant.^a, y q^o porere a mi r^o
a q^o me unio =

Don 1854 p^o T^o y 2^o

Mano de Morela Lira



—

10.

Mezibí de Buan, Guerra Quindia Com
Albacea, de D. José Bannuuebo Cimentaf.
A Honorario por la Defensa Am testamen-
taria; Lima y mayo 6. de 80.9.

Son 50p.3

José María
y la Mra

Recibi de D^{na} Juan^a Pardo Juandía Alvarado
 del P^o Jefe Barrionuevo Comandante de hono-
 rio, por la Defensa de la Sertamentaria & su cargo
 de Sertamentaria cumplido, en la fpa & me recibo hi-
 mo, y Junio 3 de 1808.

San 50 p.

José Guantilla
 y los P^{os}

12

Alibi ded. m. Ganua Quanda
Cinuenta p. de bono nario por la Defen
za de la testamentaria del Tor. Barrio
Nuevo, segue en Alibacea de Surmen
Campidos - Lima y Diciembre de 80.4

Don Jo. p.

Loeuanan
y la Pina



Dos reales.

13

SELLO TERCERO, DOS REALES.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS NO-
VENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y
NUEVE.

VALGA

PARA LOS AÑOS DE 1808 y 1809
Don Juan de Dios y Don
Francisco de

7

Fran.º Florez, en nombre de D.º Manuel Garcia Guandía
Albacea, Dec.º Tor, Barrionuevo, en lo auto de su testam-
entaria, con lo demas deducido Digo, que siempre
notificado, una providencia de este juzgado por
la que se Sirba V.º mandar, entregue ad.ª Torfa
montoya, madre y heredera, de Barrionuevo,
la cantidad de dos mil p.º que pidió cuenta de su
haber,

Sobre que liago presente, a V.º que segun-
ta, cuenta, que presento (la misma, que seme-
mando presentase por otro auto anterior), que
impone una continuación de la Cuenta q.ºal; ha-
basado, el alcance, de la testamentaria, en la
cantidad de dos mil quatrocientos, quarenta y ocho
pesos dos y medio r.º. Segun los Documentos, que
la Instruyen, que son Once; Cuenta conformi-
dad, parece, que el pago a la heredera, no debe
tener lugar, quando ay acreedores, presenta-
dos, como lo son D.º Ambrosio Albasar, y D.º An-
tonio Bonas, y otros, q.º se presentan como
es D.º Pedro Citela, con quien tiene en parte
cuenta, ajustada, y permitida, para, la apor-

ción, y la espera, de un correo, a otro, para
presentada, judicialmente se ordene al pago
que llega, como a ochocientos ó mas p^{rs} por que
primero, lo pague, que, heredar, y la heren-
cia solo tiene, lugar deducto ere alieno. ©

Por otra parte, el resto debiera, que
dar, en poder, de mi parte, son despreciables.
La Exposición de lo que debe Sr. Antonio Ortega
p^r heredar, según la cuenta, q^{ta} este presenta
a ochocientos, ó mas p^{rs}) tanto, que mi parte no
ha podido salir de ellos, al precio de la ta-
sación, ni en esta, Ciudad, ni en la Sierra
adonde, los labio, por que de allí, se los han
debuelto; de que se sigue, que algunos, se han
perdido en el todo, como lo son unas piezas
de ferga, y unos vases, de cargar Aguas de
que se han podido, sin que nadie los, haya
querido comprar, a pesar de que la casa de
mi parte, es de comercio, en donde se ven de toda
clase, & efecto.

Si a pesar, de lo expuesto, la ^{RT, 11} justifica
de VS ordenare, así parte, la entrega, alor-
donde p^r a cuenta, de la heredar, hereditario
mi parte cumplirá, según te sumanda-
to, pues te es indiferente, se haga a iguales
quien persona, una vez, que queda, a segu-
rado, con el mandato judicial.

Ultimamente, mi parte desea con-
minia, descargarse del Preato, & esta tes-
tamentaria; no de otro modo lo logra-
ra, sino es con la aprobación de la cuenta
que tiene, presentada, y de la que ahora, pre-
senta, como parte de aquella; Por tanto
VS, pido, y suplico, que mandando, por que

En cargo de Albacca, a once, y la antigua de
med, que se hallan, en su poder, y era pronto
avensuado, en el día, en faja que pide V. ff.

y los prion

Por presentarse la Cuenta: Traslado. Lima
20 Octubre Ten 1809 —

Tara Colonna

Proveydo por el S.^a D.^a J.^a S.^a Carpa de Revallos
Marques de Casa Calderon Alc.^o Ordinario de
esta Ciudad y su Jurisdiccion por el M.^o Conza
neces del S.^a D.^a J.^a Tor e Trigollen e heron de ello
y o yda hononario dela R.^a Aud.^a de Chile
en el di adenista

Christom.
Ann. Jose Morel de la Prada
Es. de S. M. J. Sub.

En Limay octubre oncedenit ochocientos nueve se hizo a
 ver el traslado de arriba ad^o José Calbo en un peronador
 fe =

More